COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN: Merlin 2
FECHA: 5 / dic / 12
HORA: 10:00

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME N° 24/2012

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 5 de diciembre de 2012

Ref. : "Adquisición de Muebles" – PAC Nº 247.391

ANTECEDENTES
El Llamado "Adquisición de muebles" con ID Nº 247.391 se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 77 I/12 de fecha 13 de noviembre de 2012.

Para la realización del Llamado, en fecha 15 de noviembre del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 344.883. El Expediente del llamado fue modificado de acuerdo a las observaciones realizadas por la DNCP según Nota DNCP Nº 31.870/2012.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 22 de noviembre de 2012 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 941/2012 a las empresas: Vita Cora S.A., Hidalgo Muebles, Felipe Aghemo S.R.L., Berta Ayala, Silvestri Muebles, Tecnoservice S.A.E.C.A., Grupo Importador Electromecánico S.A., Jet Trade Electrodomésticos S.A., Gotze Ingeniería S.A. y Lugaro S.A.C.I., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día lunes 28 de noviembre del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS
En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas solo se recibieron las ofertas de las empresas M y R Ingeniería y Soriano Muebles según consta en el Acta Nº 34/2012. No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 1 la fecha de Apertura de Ofertas para el día 4 de diciembre de 2012. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP por Nota CNV/ADM Nº 960/2012 y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 966/2012.

En la nueva fecha de presentación y apertura de sobres, siendo la hora tope para la presentación de ofertas, se recibieron los sobres de las empresas Merlin, de Cecilio Gustavo Ortiz y M y R Ingeniería, de Sergio Mendoza. Además, se contó con la oferta presentada por Soriano Muebles, de Berta Ayala, ya que el mismo no fuer retirado desde su presentación en fecha 28 de noviembre de 2012.

Cumplido con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/2009 a las 10:10 hs. se realizó el acto de apertura de los sobres presentados y la revisión de los documentos presentados por las empresas oferentes, según consta en el Acta Nº 39/2012.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		MERLIN, DE CECILIO G. ORTIZ	M y R INGENIERIA, DE SERGIO MENDOZA	SORIANO MUEBLES, DE BERTA AYALA
		Cumple Si/No	Cumple Si/No	Cumple Si/No
1	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	NO	SI	SI
2	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	NO	SI	SI
3	Poderes suficientes del firmante de la oferta	N/A	N/A	N/A
4	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	SI (SIPE)	SI (SIPE)	SI (SIPE)

Informamos que la oferta presentada por la empresa unipersonal Merlin, propiedad de Cecilio Gustavo Ortiz, no cumple con el porcentaje de la garantía de mantenimiento de la oferta solicitado en el Llamado. Sobre el punto, mencionamos que este oferente presentó la oferta con la garantía de mantenimiento de la oferta del 3% (tres por ciento), inferior al porcentaje establecido en las especificaciones del Llamado (cinco por ciento del monto total de la oferta).

Al respecto, indicamos lo que establece el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como* ***la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente..."*

Por lo expuesto precedentemente, la oferta de MERLIN, DE CECILIO GUSTAVO ORTIZ fue descalificada del proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 21.909/03 art. 58º último párrafo ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***

A continuación detallamos los documentos de carácter formal presentados por las dos empresas que cumplieron con la documentación básica de carácter sustancial:

Documentos de carácter formal		M y R INGENIERIA, DE SERGIO MENDOZA	SORIANO MUEBLES, DE BERTA AYALA
		Presentó Si/No	Presentó Si/No
1	Cédula de Identidad del firmante de la oferta	SI (SIPE)	SI (SIPE)
2	Certificado de cumplimiento tributario	SI (SIPE)	SI (SIPE)
3	Formulario IVA último periodo vencido	SI (SIPE)	SI (SIPE)
4	Formulario Impuesto a la Renta 2011	SI (SIPE)	SI (SIPE)
5	Declaración Jurada de menores s/ Res. 941/10	SI (SIPE)	SI (SIPE)
6	Especificaciones técnicas, catálogos, folletos	Item 7: SI Item 8: NO	SI

Aclaramos que solicitamos a M y R Ingeniería, según Nota CNV Nº 986/2012, la presentación de los catálogos o folletos que demuestren las especificaciones técnicas de los equipos ofertados en los ítems 7 y 8 del Llamado y la presentación de la certificación de fabricación correspondiente al ítem 8. Al respecto, informamos que esta empresa presentó el catálogo del equipo ofertado en el ítem 7 no así lo solicitado para el ítem 8. Por este motivo la oferta de M y R Ingeniería del ítem 8 fue descalificada del proceso de contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La oferta de M y R Ingeniería en los ítems 1, 2, 3, 5, 6 y 7 cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado. En cuanto al ítem 8, como expresamos en el párrafo anterior no presentó el catálogo por lo que no pudo realizarse el análisis correspondiente.

Asimismo, la oferta de Soriano Muebles en los ítems 1 al 6 cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

OFERTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

1) **M y R INGENIERÍA, DE SERGIO MENDOZA**: presentó una oferta total de Gs. 16.276.000 (guaraníes dieciséis millones doscientos setenta y seis mil) IVA incluido, cotizando los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Llamado.

2) **SORIANO MUEBLES, DE BERTA AYALA**: presentó una oferta total de Gs. 9.105.000 (guaraníes nueve millones ciento cinco mil) IVA incluido, cotiza los ítems, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Llamado.

La oferta de SORIANO MUEBLES se presentó con errores aritméticos en cuanto a la suma de los precios totales ofertados en los ítems 1 al 6. Respecto a los errores en la oferta, el art. 59 del Decreto Nº 21909/03 establece que *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecido en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica"*, por lo que por Nota CNV/ADM Nº 985/2012 se informó de dicha situación al oferente. En respuesta, según Expte. con Mesa de Entrada CNV Nº 2458, la empresa oferente aceptó la corrección de la oferta. De esta forma, la oferta de Soriano Muebles quedó en la suma indicada en el párrafo anterior.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 38/2012 con los montos previsionados para el Llamado.

RECOMENDACIÓN
La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"*.

El art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: inciso b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio:

1. **Items 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**: acogerse a la salvedad mencionada y adjudicar *por ítems* de acuerdo al sistema de adjudicación establecido en el Llamado "Adquisición de muebles" – ID Nº 247.391, a las siguientes empresas:

   - **M y R INGENIERÍA, DE SERGIO MENDOZA**, en los **ítems 1, 2 y 7** del Llamado y por un monto total de **Gs. 3.770.000 (guaraníes tres millones setecientos setenta mil)** IVA incluido, para la provisión de una mesita para impresora, un armario para archivos y un acondicionador de aire portátil, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

   - **SORIANO MUEBLES, DE BERTA AYALA**, en los **ítems 3, 4, 5 y 6** del Llamado y por un monto total de **Gs. 7.730.000 (guaraníes siete millones setecientos treinta mil)** IVA incluido, para la provisión de diez sillas giratorias tipo secretaria, una escalera de metal doble, cuatro sillones tipo ejecutivo y un escritorio en L, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

2. **Item 8**: declarar desierto el ítem 8 – Acondicionador de aire tipo split de 24.000 BTU, teniendo en cuenta la descalificación de la empresa M y R Ingeniería en este ítem.

<u>Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.</u>

Sonia Velilla	César Godoy	Norma de Romero

SE ACOPLAN LAS RECOMENDACIONES. PROCEDER SE CONFORMADO A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.
05/12/12